

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

GRATUITO
A LOS SUSCRIPTORES DE LA
«COLECCIÓN LEGISLATIVA»

Las disposiciones insertas en este Diario,
tienen carácter preceptivo.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
SEMESTRE 6 PTAS. = AÑO 12 PTAS

SUMARIO

Reales órdenes.

INSPECCION C. NUEVAS CONSTRUCCIONES.—Recomienda pronta devolución de plano de trazado de los nuevos acorazados.
ESTADO MAYOR CENTRAL.—Licencia al alférez de navío D. E. Campillo—Indemniza comisión al general de la brigada D. M. del Valle y á su ayudante personal.—Situación de supernumerario al 2.º contramaestre D. J. Meizoso.

Autoriza prestar examen al primer maquinista D. P. Gómez.—Aclara Rs. Os referente á ingreso en el Cuerpo como terceros maquinistas de los aprendices que resulten aprobados.

SERVICIOS AUXILIARES.—Prorroga licencia al escribiente de 2.ª D. A. de Valle.

INTENDENCIA GENERAL.—Indemniza comisión al ingeniero jefe de 1.ª clase D. M. Corripio.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

REALES ORDENES

INSPECCION GENERAL
DE LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES NAVALES

Recibida la comunicación de esa Sociedad número 98 del 23 del próximo pasado, sobre el plano de trazado de los nuevos acorazados, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar recomende á esa Sociedad la más pronta devolución del mismo, con las firmas de garantía técnicas solicitadas, por considerar aquél de gran necesidad y primordial fundamento para la construcción de los dichos acorazados y así evitar un retraso en la marcha normal de los trabajos.

De real orden lo digo á V. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 7 de enero de 1910.

VÍCTOR M.ª CNCAS.

Sr. Gerente de la Sociedad Española de Construcción Naval.

ESTADO MAYOR CENTRAL

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al alférez de navío D. Enrique Campillo y Jiménez, los dos meses de licencia con abono de suel-

do por entero que prefiere el artículo 31 del vigente reglamento de licencias.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de enero de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
José de la Puente.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

INFANTERIA DE MARINA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar indemnizable por los días que justifiquen haber invertido, la comisión del servicio conferida para esta Corte, por real orden telegráfica de 29 de diciembre último, al General de la brigada de Infantería de Marina D. Manuel del Valle Gutiérrez, y su ayudante personal, capitán D. Pedro Montero Lozano.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de enero de 1910.

VÍCTOR M.ª CNCAS

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz

CONTRAMAESTRES

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo contramaestre, alférez de fragata graduado, D. José Meizoso Martínez, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle el pase á la situación de supernumerario para toda la Península.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de enero de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
José de la Puente.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. General Jefe de la 2.^a división naval.

Sr. Intendente general de Marina.

MAQUINISTAS SUBALTERNOS

Excmo. Sr.: En vista de la carta oficial de vucencia núm. 37, de 18 del actual, cursando instancia del primer maquinista de la Armada D. Pascual Gómez Vila, en súplica de que se le conceda examen de reválida para el ascenso al empleo de maquinista mayor de 2.^a, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por este Estado Mayor central, se ha dignado acceder á lo solicitado y en su consecuencia disponer se traslade al apostadero de Ferrol, para que por la Junta de profesores de la Escuela del Cuerpo, se proceda en la forma prescrita al examen de referencia y demás efectos.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de enero de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
José de la Puente.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Excmo. Sr.: Como aclaración á las reales órdenes de 18, 28 y 31 del mes último, que conceden autorización para examinarse de terceros maquinistas de la Armada, á los aprendices que en las mismas se refieren, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer, se entienda, que la autorización mencionada, solo tiene el alcance para que los aspirantes puedan exponer sus conocimientos ante el tribunal que ha de juzgarlos; en el bien entendido, que aquellos que resulten aprobados, antes de disponer su ingreso en el Cuerpo, habrán de justificar hallarse dentro de lo que preceptua el reglamento, para lo cual deberán unirse á la propuesta que se haga en su día, los documentos que acrediten la edad, conceptuación y tener aprobados los estudios reglamentarios.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.

tos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de enero de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
José de la Puente.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol y Cartagena.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

SERVICIOS AUXILIARES

CUERPO DE AUXILIARES DE OFICINAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el escribiente de 2.^a clase del cuerpo de Auxiliares de Oficinas D. Agustín del Valle Benítez, en súplica de un año de prórroga á la licencia sin sueldo que se encuentra disfrutando, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Jefatura, se ha servido acceder á los deseos del recurrente, como comprendido en la regla 2.^a de la real orden de 21 de octubre de 1890 (C. L. pág. 882).

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de enero de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
José de la Puente.

Sr. General Jefe de Servicios auxiliares.

Sr. Comandante de Marina de Valencia.

INTENDENCIA GENERAL

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar indemnizable la comisión del servicio desempeñada en Vigo, durante diez y siete días, por el ingeniero jefe de 1.^a clase D. Manuel Corripio, formando parte de la Junta para el reconocimiento de la canoa que va adquirirse en dicho punto, según carta oficial del Comandante general del apostadero de Ferrol, núm. 752 del 9 del actual y telegrama del 27 del mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de diciembre de 1909.

VÍCTOR M.^a CONCAS

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

SECCION DE ANUNCIOS

DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

COLECCION LEGISLATIVA DE LA ARMADA

El DIARIO OFICIAL no se publica los dias festivos.

La COLECCIÓN se publica por pliegos sueltos de 16 páginas, y se reparte á los suscriptores con el DIARIO

Las disposiciones publicadas en uno y otra, tienen carácter preceptivo y deberán por tanto ser cumplidas sin necesidad de que sean comunicadas por otro conducto.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Al DIARIO OFICIAL, *seis* pesetas semestre. En el Extranjero y Ultramar, *ocho* pesetas semestre.

A la COLECCIÓN LEGISLATIVA, *dos* pesetas *cincenta* céntimos mensuales. En el Extranjero y Ultramar, *cinco* pesetas mensuales.

El pago de las suscripciones ha de verificarse por adelantado. Los giros en letras de fácil cobro.

El DIARIO se sirve gratis á los suscriptores de la COLECCIÓN.

Números sueltos del DIARIO: *diez* céntimos hasta 16 páginas, y *veinticinco* céntimos de 16 en adelante; de la COLECCIÓN LEGISLATIVA á *veinticinco* céntimos el pliego de 16 páginas.

Los pedidos deberán ser dirigidos al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del DIARIO OFICIAL y COLECCIÓN LEGISLATIVA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres dias siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame, en Madrid; de ocho dias en provincias; de un mes para los suscriptores del Extranjero, y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos, deberán acompañar con la reclamación, el importe de los números que pidan, en letra del Giro Mútuo ó en sellos móviles, no admitiéndose los de franqueo.

PARA LA FRANQUICIA OFICIAL

Facturas para la entrega y admisión en Correos de la **correspondencia oficial** con **arreglo al modelo oficial** que publica la real orden de 10 diciembre, en la *Gaceta* del 11

Un block con 100 facturas (franqueado) *setenta y cinco* centimos.—**Cinco blocks** (franco y certificado) *tres* pesetas *veinticinco* céntimos.

Los pedidos á la Administracion de este «Diario».

REGLAMENTO DE ALMADRABAS

APROBADO POR REAL DECRETO DE 9 DE JULIO DE 1908

De venta en la Administración de este Diario, al precio de
UNA peseta.

OBRAS DE VENTA

EN LA

SUCURSAL DEL DEPOSITO HIDROGRAFICO

CARRETAS 8

PESETAS	PESETA
DERROTOS	
Derrotero de la Costa septentrional de España desde la Coruña al río Bidasoa, 1901	6,00
Derrotero de la Costa de España y Portugal, desde Trafalgar á Coruña, 1908	5,00
Derrotero general del Mediterráneo, tomo 1.º 1906	6,00
Idem id. id. id. id. 2.º 1883	7,00
Idem id. id. id. id. 3.º 1883	5,00
Idem de las Antillas y Costas orientales de la América, parte 1.ª, 1890	7,50
Costas del golfo de Méjico, fascicula 1.ª, 1898	1,00
Derrotero general de las Antillas tomo 2.º, 1865	5,00
Costas de Méjico y Sonda de Campeche, fascicula 2.ª, 1898	1,00
Derrotero del Archipiélago Filipino, 1879	8,00
Idem para la navegación del Archipiélago de las Carolinas 1886	1,00
Idem de las islas Malvinas, 1863	0,50
Idem de las costas de la América meridional, 1865	5,00
Idem de las islas Marianas, 1863	0,50
Navegación del Océano Pacífico, 1862	3,00
Idem del id. Atlántico, 1864	3,00
Idem del mar Rojo, 1887	5,00
Suplemento al anterior, 1894	1,00
Instrucciones para entrar en el puerto de Alejandria, 1869	1,00
Consideraciones generales sobre el Océano Indico, 1869	4,00
Instrucciones para el paso del estrecho de Banca, 1861	1,00
Derrotero del Océano Indico, tomo 1.º, 1887	6,50
Idem id. id. id. id. 2.º, 1889	3,50
Idem id. id. id. id. 3.º, 1891	4,00
Derrotero de la Costa Occidental de Africa (1.ª parte) desde Cabo Espartel á Sierra Leona, 1875	9,00
Derrotero de la ídem (2.ª parte) desde Sierra Leona al Cabo López, 1880	5,00
Derrotero de la ídem (3.ª parte) desde Cabo López á la bahía de Algoa, 1882	5,00
Instrucciones para la navegación del estrecho de Malaca, 1886	2,00
Derrotero de las costas del Brasil y Río de la Plata, 1872	6,00
Derrotero del mar de China, tomo 1.º, 1872	4,50
Idem del id. id. tomo 2.º, 1878	4,50
Suplemento al tomo 2.º, 1891	2,00
Derrotero del Canal de la Mancha, 1908	6,00
Estudio sobre los bajos y vigias del Océano Atlántico septentrional, 1873	1,50
Derrotero del Estrecho de Magallanes, 1874	2,50
Idem del golfo de Adem, 1887	6,00
Idem de la costa E. de los Estados Unidos, 1889	3,50
Idem de las islas Canarias, Madera, Salvajes, Azores y Cabo Verde, encartonado, 1905	3,25
Idem en rústica	3,00
ALUMBRADO MARÍTIMO	
Península Ibérica é islas adyacentes, 1909	1,50
Cuaderno de faros del Mediterráneo y del mar Rojo, 1908	2,00
Francia y costas orientales del mar del Norte, 1909	2,00
Cuaderno de faros de las costas occidentales y septentrionales de Europa desde Bélgica al mar Blanco inclusive, primera parte, 1896	2,00
Idem de id. segunda parte, 1896	1,50
Cuaderno de faros de las islas británicas, 1906	2,00
Idem de id. de las costas orientales de la América inglesa de los Estados Unidos, 1896	2,00
Idem del mar de las Antillas y seno Mejicano, 1898	0,75
Idem de las costas orientales de la América del Sur y occidentales de ambas Américas, 1894	1,00
Idem de las costas de Africa del mar de las Indias y de las islas del Océano Atlántico y Archipiélago Asiático, 1901	1,50
Idem de la costa E. de Asia, Japón, Australia é islas del Pacífico, 1897	1,50
ORDENANZAS, REGLAMENTOS REALES ORDENES ETC.	
Ordenanzas generales de la Armada de 1793, tomo 1.º	10,00
Idem id. id. tomo 2.º	1,50
Reglamento para evitar los abordajes en la mar (una hoja), 1901	1,50
Reales órdenes de generalidad tomo 1.º 1824	0,50
Idem id. id. id. 2.º 1825	1,50
Idem id. id. id. 3.º 1826	1,50
Idem id. id. id. 4.º 1827	2,50
Idem id. id. id. 5.º 1828	3,00
Idem id. id. id. 6.º 1829	3,00
Idem id. id. id. 7.º 1830	2,00
Idem id. id. id. 8.º 1831	2,00
Idem id. id. id. 9.º 1832	2,00
Idem id. id. id. 10. 1833	2,00
Indice de los nueve primeros tomos	2,00
Legislación marítima: 1845	1,25
Idem id. 1846	1,25
Idem id. 1847	1,25
Idem id. 1848	1,25
Idem id. 1849	1,25
Idem id. 1850	1,25
Idem id. 1851	1,25
Idem id. 1852	1,25
Idem id. 1884	1,25
Idem id. 1885	1,25
Idem id. 1886	1,25
Idem id. 1887	1,25
Idem id. 1888	1,25
Idem id. 1889	1,25
Idem id. 1890	1,25
Idem id. 1891	1,25
Idem id. 1892	1,25
Idem id. 1894	1,25
Idem id. 1895	1,25
Idem id. 1896	1,25
Idem id. 1897	1,25
Idem id. 1898	1,25
Idem id. 1899	1,25
OBRAS DIVERSAS	
Lista oficial de buques de guerra y mercantes	0,75
Organización del servicio interior de los buques de la Armada	1,50
Código penal de la Marina de guerra, en pasta; 1888	2,50
Idem id. id. en rústica; 1888	1,50
Código internacional de señales (2.ª edición) 1908	15,00